

**3784-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón HOJANCHA, provincia GUANACASTE, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCHA**

**DISTRITO HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203170906	ROLANDO VASQUEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502420026	MAYELA RODRIGUEZ VIQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504210785	WILLIAM VILLALOBOS ALEMAN	TESORERO PROPIETARIO
501510855	JUANA MARIA OBREGON OBREGON	PRESIDENTE SUPLENTE
503720472	RENZO ASDRUBAL RODRIGUEZ MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE
207760785	YENDRY KARINA ARAYA VEGA	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencia:** no procede acreditar en este acto el nombramiento de Custodio Castro Alvarado, cédula de identidad n.º 501431259, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se encuentra con designación en una delegación territorial propietaria de la asamblea distrital de Hojancha, cantón del mismo nombre, provincia Guanacaste, y cuyo nombramiento fue acreditado por auto n.º 2318-DRPP-2021, de las once horas con ocho minutos de cuatro de agosto de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro cargo. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, corresponde presentarse carta de renuncia de Castro Alvarado al cargo de delegación territorial propietaria de la asamblea distrital de Hojancha, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, **se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.**

**DISTRITO MONTE ROMO****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503680685	MARIA GABRIELA MORERA LORIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503720698	KEYLOR DAVID PRENDAS GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504220522	FRANCINY ALEJANDRA LORIA LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504230254	KEVIN JAFETH ZELEDON PRENDAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503900534	ANA FABIOLA MORERA LORIA	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no procede el nombramiento de Siany Javiera Zeledón Molina, cédula de identidad n.º 504280310, en el puesto de tesorería, tanto propietaria como suplente, en virtud de que resulta improcedente que, una misma persona ocupe dos puestos en un mismo órgano partidario, sea en el caso específico en el comité ejecutivo distrital. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido

político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se realicen las correcciones que correspondan.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los puestos de tesorería, propietaria y suplente.**

#### **DISTRITO PUERTO CARRILLO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502720457	GRACE HERRERA ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115640460	KEVIN ENRIQUE MATARRITA RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504160040	ELIANETH MARIA VILLAFUERTE PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no proceden los nombramientos de Eduar José Rangel Dinarte, cédula de identidad n.º 502780410; Nataly Mora Herrera, cédula de identidad n.º 504070810; Justina Villafuerte Villafuerte, cédula de identidad n.º 501421453; y Luis David Sánchez Espinoza, cédula de identidad n.º 503950365; en virtud de que las dos primeras personas fueron designadas en idéntico puesto, sea el de secretaria propietaria, mientras que las últimas dos personas, fueron designadas en el puesto de secretaria suplente; por lo expuesto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se realicen las correcciones que correspondan.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los puestos de secretaria y tesorería, tanto propietarias como suplentes.**

#### **DISTRITO HUACAS**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503090162	BLANCA NELLY BARBOZA ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207350270	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
503610449	EMILCE CAMACHO ARTIAGA	TESORERO PROPIETARIO
504050006	STEFANY MARIA VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
117910217	KEVIN FERNANDO UMAÑA CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE
504280464	LISETHE MARIA CASTRO CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504350311	ANA VIRGINIA MORERA ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DISTRITO MATAMBU**

Por Ley n.º 9463, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, publicada en el Alcance n.º 208 de La Gaceta n.º 161, de fecha veinticinco de agosto del año precitado, con fecha de rige cinco de febrero de dos mil dieciocho, se da la *“Creación del Distrito N° 5 del cantón de Hojanca Matambú”*; por otro lado, por auto n.º 2318-DRPP-2021, de las once horas con ocho minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral recordó al partido Unidad Social Cristiana que, se encontraban vacantes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, tanto propietarias como suplentes y la fiscalía propietaria, del distrito Matambú, entre otros asuntos; así las cosas, resulta ineludible la presentación de certificación de resultados, en la cual se consignent las personas que en derecho corresponda en el distrito de marras.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, propietarias y suplentes, y la fiscalía propietaria.**

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de HOJANCHA, MONTE ROMO, PUERTO CARRILLO y MATAMBÚ, todos del cantón de HOJANCHA, provincia de GUANACASTE.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19154, 18223, 19666, 19703, 19679, 19696)-2021